

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

08 JUL 2020

() de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 2019-1597

Atendiendo el pedimento efectuado por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que precede, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, dispone:

Única: Decretar el embargo y retención del 50% de los salarios, prestaciones y dineros que por cualquier concepto reciba el demandado **Emilcen Jaime Arbril**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 23574656**, como empleado de **Fortox S.A.** Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

En consecuencia, por Secretaría oficiase al pagador de **Fortox S.A.**, indicándole que los dineros producto del presente embargo deberá depositarlos en el **Banco Agrario de Colombia**, sección de depósitos judiciales a la cuenta **N° 110012051013**, a órdenes del **Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá**, y para el presente proceso. Se le previene que de lo contrario responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Limítese la anterior medida a la suma de: \$ 5.604.687,00.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 073 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. NK
Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzon Calderon**